

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

DE BIENES Y MERCADEO LTDA.

CONTRA

MIGUEL ANGEL MALPICA MALPICA Y OTROS

No 11001400302420000019500

JUZ ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL

LUIS GUILLERMO MURILLO SANCHEZ, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, manifestamos que **DESISTIMOS** de los efectos de la sentencia **UNICAMENTE** respecto del Señor ANGEL MARIA ESLAVA BLANCO, identificado con la C.C. No. 4.251.106 de Soafa, por lo cual solicito respetuosamente al señor Juez, se **DECRETE LA TERMINACION DEL PROCESO**, y se continúe respectos de los otros demandados.

De la misma manera, solicitamos **no se condene** en costas ni perjuicio al demandante.

Del Señor Juez, con todo respeto,

LUIS GUILLERMO MURILLO SANCHEZ
C.C. 79'391.233 de Bogotá
T.P. No 83.404 del C.S.J.


ANGEL MARIA ESLAVA BLANCO
C.C No. 4.251.106 de Soata
correo ameb47@gmail.com
cel. 313-3961235

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

33762 27-MAY-'21 14:21

33762 27-MAY-'21 14:21

ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	(6)
U	TITULO
RADICADO	
433-289-12	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 024 2000 00195 00

Para resolver el escrito visto a folio 72 allegado por la parte demandante, mediante el cual se está desistiendo de los efectos de la sentencia **únicamente** contra el ejecutado **Ángel María Eslava Blanco**, por secretaría córrase traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Vencido lo anterior, ríndase informe si dentro del término antes señalado se guardó silencio por la parte demandada e ingrésese el expediente al despacho para proveer.

Por otra parte, para resolver el escrito que antecede (fl.71), por secretaría ríndase informe pormenorizado de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite, especificando el monto de los mismos, su fecha de constitución y/o entrega o si se encuentran pendientes de pago.

Así mismo oficiése al Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). **El oficio aquí ordenado, la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

Hecho lo anterior, y en caso de existir títulos judiciales para el presente asunto, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.º 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ